Informe Nº

6

Contrato:

Expediente	Contrato
2025110013010000117E	CD-2026-0331
RP	Fecha RP
387	2026-01-30
CDP	Fecha CDP
32	2026-01-02

Objeto del contrato

ASESORAR Y APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ALCANZAR LAS METAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD DE LA MANERA MÁS EFICIENTE.

Informacion Bancaria:

Banco	Tipo de cuenta
BANCO DE BOGOTÁ	AHORROS

Numero de cuenta

092707694

Fecha de suscripcion	Plazo de Ejecución
2026-01-31	2026-10-31

Objeto

ASESORAR Y APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ALCANZAR LAS METAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD DE LA MANERA MÁS EFICIENTE.

Valor total del contrato	Valor honorarios mensuales

71100000

SETENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS

7900000

SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS

Valor a ejecutar con el informe

7900000

SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS

Valor ejecutado

47400000

CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

Porcentaje de ejecución

67 %

Porcentaje por ejecutar

33 %

Fecha inicio

01/07/2026

Fecha fin

30/07/2026

Obligación Nº .1: Brindar apoyo y asesoría en la elaboración de los conceptos financieros requeridos por la Entidad.

Aprobada Corregir

Con fecha de julio 28 de 2026, se solicitó a la Subdirección Financiera, a través del Dr. Jerman Bohórquez, el archivo que contiene el presupuesto del año 2026 clasificado según las destinaciones específicas de las diferentes fuentes de financiación, con el fin de revisar, constatar y evaluar de manera epsecial, la destinación asignada a los recursos que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C. R. A.- estima recaudar a través de la Participación Ambiental del 15% sobre el recuado real del pago del Impuesto Predial que realizan los propietarios de sus bienes inmuebles ubicados en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, teniendo en cuenta que el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, establece que -como mínimo- el 50% de dicho rfecaudo debe ser invertido en obras ubicadas dentro del perímetro urbano del ente territorial que recauda la contribución ambiental a favor de la C. R. A. En este sentido, y teniendo encuenta el proceso que se viene adelantando ante el Distrito Especial de Barranquilla a través de un derecho de petición, en relación con el giro real y efectivo de los "Excedentes de Ingresos" generados por la ejecución del Convenio de Cofinanciación No. 031 de junio 17 de 2016, toda vez que gracias al crecimiento sustancial del recaudo del Impuesto Predial, el 50% de participación ambiental que el Distrito recauda a nombre de la Corpóración ha venido superando en mayor proporción el valor de las Vigencias Futuras aprobadas por el Consejo Directivo para la cofinanciación de las obras rerlacionadas con la canalización de algunos arroyos ubicados dentro del érímetro urbano de Barranquilla, los cuales -según el parágrafo segundo de la cláusula cuarta del referido Convenio, deben ser transferidos por el Distrito a la Corporación, cosa que en ningún momento se ha relizado, generándose así un Déficit Fiscal acumulado que está ´poniendo enriesgo las finanzas de la Corporación. En efeto, revisando las destinaciones asignadas a estos recursos en el presupuesto del presente año (2026), se pudo establecer que los recursos de la "Partiucipación ambiental en el impuesto predial" de Barranquilla, se asignó de la siguiente manera: $38.589.8 millones para financiar el valor de las Vigencias Futuras aprobadas por el Consejo Directivo definidas en el Convenio 031 de 2016 para el año 2026; $4.082.3 millones se destinan para las obras del Platanal de Soledad; $8.361.1 millones fueron destinados para el pago de Pasivos Exigibles; $5.717.4 millones corresponden a los Gastos Operativos de Inversión. equivalenmtes al 10% de las inversiones sin contar las Vigencias futuras, ni el Servicio de la Deuda; $7.563.7 millones son para otras inversiones en Barranquilla y $38.445.8 milloones para inversiiones en otras Municipoios del Departamento. En este sentido, su destinación efectiva solamente se podrá determinar cuando el Dsitrito decida y acepte conciliar las cifras de los excedentes de ingresos pendientes de transferir a la C. R. A., cuya petición se viene adelantando a través de underecho de petición radicado ante el Despacho del Alcalde de Barranquilla, quien -en primera instancia- dió traslado para su respuesta a la Agencia Distrital de Infraestructura -ADI-, quien a principios del mes de agosto, expidió una respuesta de fondo que será analizada en una reunión que estará convocando la Dirección Gedneral y la Subdirección Financiera en próximos días.

Descripción

20-05 Solicitud Excedente Convenio 031 de 2016v1.pdf

Obligación Nº .2: Brindar apoyo y asesoría en la elaboración y/o revisión de los distintos asuntos financieros que le sean asignados.

Aprobada Corregir

Con fecha 15 de julio de 2026, adjunto con el mensaje remisorio del informe ejecutivo de ejecución presupuestal de ingresos y gastos con corte a junio 30 de 2026 enviado al equipo financiero y directivos de la Corporación, se remitieron tres proyectos de Resolución para su consideración y observaciones con el fin de atender algunas situaciones de urgente atención. Estas situaciones de urgente atención se refieren a los siguientes aspectos:

1.- Saneamiento del Déficit Fiscal acumulado a diciembre 31 de 2025 e incorporación de "Rentas Propias NO Aforadas". Se proyectó una Resolución, "Por la cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A.- aprobado para la vigencia fiscal 2026, con el fin de llevar a cabo el saneamiento del Déficit Fiscal acumulado a diciembre 31 de 2025" ; con el fin de adicionar los $25.203.163.553 de transferencias ambientales que adeuda el Distrito a la C. R. A., por concepto de los excedentes de ingresos generados por la ejecución del Convenio No. 000341 de junio 17 de 2016 para los años 2024 y 2025, cuya reiteración de cobro se radicó oficialmente por parte de la Corporación, a través de un derecho de petición dirigido al Alcalde de Barranquilla, previo proceso de pre conciliación entre las partes. (Adjunto proyecto de Resolución citado)
2.- Sustitución de fuentes de financiación en el presupuesto de ingresos aprobado para la presente vigencia fiscal (2026). Igualmente se proyectó otra Resolución "Por la cual se sustituye la fuente de financiación "Recursos del Balance" por la fuente de financiación "Recuperación Cartera Corriente" al interior del presupuesto de ingresos la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A.- aprobado para la vigencia fiscal del año 2026" , toda vez que se verificó que los recursos adicionados en el mes de marzo como Recursos del Balance, no tienen ninguna posibilidad de ser recaudados, lo que generaría inevitablemente un mayor Déficit Fiscal, razón por la cual se identificó como fuente de financiación alternativa y cierta, la Recuperación de Cartera, recursos que pueden ser considerados como "Rentas Propias NO Aforadas" para cuya adición se facultó al Director en el artículo tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal. (Adjunto proyecto de Resolución citado)
3.- Alternativamente, se estructuró un tercer proyecto de Resolución, "Por la cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A.- aprobado para la vigencia fiscal 2026, con el fin de llevar a cabo el saneamiento del Déficit Fiscal acumulado a diciembre 31 de 2025 y se sustituye una fuente de financiación" , la cual reúne las dos situaciones anteriores en un sólo acto administrativo, para su estudio, evaluación y pertinencia. (Adjunto proyecto de Resolución citado)

Descripción

Sustitución Recursos del Balance.pdf

Saneamiento del Déficit Fiscal 2025.pdf

Saneamiento del Déficit Fiscal 2025 y sustitución recursos del balance.pdf

Obligación Nº .3: Asesorar a la Entidad en aquellos aspectos que así lo requieran, durante el desarrollo de Comités de Recaudos que se adelanten y en otros a los que sea convocado.

Aprobada Corregir

Con fecha 18 de junio y en cumplimiento de la tercera actividad del Contrato No. 0331 de enero 30 de 2026, al finalizar cada mes el área de presupuesto genera el informe de ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos cuantitativo (cifras en formato PDF) de manera detallada y clasificado por rubro presupuestal, a través del aplicativo del sistema de información financiero PCT, el cual se utiliza para el manejo y registro integrado de la información financiera (Presupuesto - Contabilidad y Tesorería), con base en el cual se elabora el respectivo Informe Ejecutivo Mensual de ejecución presupuestal de ingresos y gastos necesario para la toma de decisiones por parte de la Dirección General, la Subdirección Financiera y los funcionarios del nivel Directivo de la Corporación. Al respecto, con el fin de facilitar la comprensión e interpretación de los resultados, se enumeran -al final del informe- algunas conclusiones y recomendaciones puntuales que pueden ser tenidas en cuenta para optimizar los ingresos y racionalizar los gastos, buscando una correcta y eficaz ejecución del presupuesto. En particular, en el informe de ejecución presupuestal correspondiente al período del presente informe (junio 30 de 2026), se realizaron algunas recomendaciones, entre las cuales se pueden destacar las siguientes: 1. Con base en lo expuesto en la última conclusión, se mantiene la recomendación realizada a la Subdirección Financiera, en el sentido de optimizar el cálculo de este indicador, para lo cual se requiere realizar un seguimiento, control y conciliación con respecto a los ingresos realmente (físicamente) recaudados al final del sexto mes del año 2026 en relación con el recaudo de la participación ambiental a favor de la C. R. A. en el recaudo del Impuesto Predial de Barranquilla, si se tiene en cuenta que la Alcaldía de Barranquilla ha informado en medios de comunicación que -al cabo del primer trimestre del año 2026- éstos han crecido un 22% con respecto al recaudo del año anterior (a la misma fecha), puesto que si se recaudaron $492 mil millones con corte a marzo 31 de 2026, esto quiere decir que (sin contar el recaudo del último trimestre del año 2025) a la C. R. A. se le debía transferir -en abril, mayo o junio- por lo menos $73 mil millones, mientras que el informe de ejecución presupuestal solamente registra $30 mil millones por este concepto, como recaudo del primer trimestre del año 2026.

2. Para acoger la anterior recomendación, es necesario revizar y optimizar los procedimientos utilizados por la Corporación y el Distrito de Barranquilla para el registro y control de las operaciones financieras relacionadas con la imputación (registro presupuestal) del giro de las transferencias por la participación ambiental, ya que corresponden a partidas cuyo recaudo efectivo se registra -una parte- "SIN SITUACIÓN DE FONDOS", con base en la condición de descuento automático del 50% sobre el valor recaudado y certificado como recaudo a favor de la C. R. A., lo cual puede estar generando imprecisiones o inconsistencias en los valores reportados y/o registrados en el informe periódico de ejecución presupuestal de las dos Entidades: en el presupuesto de ingresos de la C. R. A., porque su registro debe llevarse a cabo utilizando el sistema de CAJA y en el presupuesto de gastos de la C. R. A. porque se deben afectar -recíprocamente- las partidas destinadas para la ejecución de las Vigencias Futuras autorizadas por el Consejo Directivo desde el año 2016 a través del Convenio No. 031 de 2016, cuyos valores aprobados hace más de diez (10) años, constituyen un TOPE máximo que el Distrito puede

aprobados hace mas de diez (10) años, constituyen un TOPE máximo que el Distrito puede descontar de manera automática.

3. Desde el último informe ejecutivo de ejecución presupuestal del año 2025, se había recomendado revisar y llevar a cabo un eficiente registro, manejo y control de los pagos tesorales del Rezago Presupuestal 2025, atendiendo a las fuentes de financiación asignadas en el presupuesto del año 2025 y las del año 2026 para el pago de los nuevos compromisos, sobre todo si se tiene en cuenta que al cierre del año pasado (2025), se presentó un Rezago Presupuestal 2025 (Cuentas por Pagar + Reservas Presupuestales) por valor de $35.813 millones, mientras que el saldo en Bancos a diciembre 31 de 2025, tan sólo era de $12.139 millones (según el sistema CHIP), razón por la cual se debe subsanar -cuanto antes- esta deficiencia u omisión de aplicación normativa, haciendo uso de las facultades otorgadas al Director General a través del artículo tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto aprobado para el año 2026 (Acuerdo No. 033 de diciembre 2 de 2025).

Esta recomendación está fundamentada en el contenido del literal iii) de la Circular 043 de 2008 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según la cual "(iii). Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago."

De hecho, se debe tener en cuenta que esta situación ya fue objeto de observación por parte de la Contraloría General de la República -C.G.R.- en el informe de Auditoría Financiera de la Vigencia 2023, al evidenciar la constitución del Rezago Presupuestal 2023 por un valor superior al saldo en Bancos a diciembre 31 de la misma vigencia, en los siguientes términos:

"Constituyó en la vigencia 2023, reservas presupuestales por $27.706.743.167 y cuentas por pagar $9.082.764.568, para un total de $36.789.507.735, sin tener al cierre de la vigencia la totalidad de los recursos en bancos, disponibles para cubrir estos compromisos." (Ver pág. 16, informe de auditoría financiera vigencia 2023 con radicado CGR – CDMA No. 009 JUNIO DE 2024),

Esta observación tiene su fundamento normativo y procedimental en el contenido de la Circular Externa No. 043 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual, en el ordinal (iii) de uno de sus apartes, menciona: (…)

"debe concluirse que son requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales los siguientes:
(i). …
(ii). …
(iii). Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago.

Este punto revista especial importancia para la sanidad de las finanzas de las entidades

Este punto reviste especial importancia para la sanidad de las finanzas de las entidades territoriales, pues mientras que la existencia de caja que respalde el pago de las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de una determinada vigencia fiscal, le garantiza fuente de pago y estabilidad fiscal a la respectiva entidad, la constitución de reservas sin caja, contemplando como fuente de su pago, ingresos futuros que se esperan recibir, o aún peor, sin contar siquiera con tal fuente, configuran conductas que realmente entrañan la existencia de un déficit fiscal que debe ser contemplado como tal y financiado de manera prioritaria sobre gasto público nuevo, por tratarse de compromisos ciertos de las haciendas territoriales. (…) aunque las reservas presupuestales existen, tanto para la Nación corno para las entidades territoriales, su uso se encuentra restringido, y en manera alguna constituye un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal. Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales ó de las Asambleas Departamentales."

4. De acuerdo con las anteriores recomendaciones, y teniendo en cuenta que el pago del Rezago Presupuestal 2025 se lleva a cabo actualmente con cargo a los recursos recaudados durante la vigencia actual (2026), es urgente dar aplicación de las disposiciones contempladas en el artículo 12 del Estatuto Presupuestal de la C. R. A., según el cual el déficit generado al cierre de la vigencia, debe ser "atendido" con cargo al presupuesto de la siguiente vigencia, en concordancia con lo establecido en el artículo tercero de las Disposiciones Generales del Acuerdo No. 033 de diciembre 2 de 2025. En síntesis, se recomienda que el pago del rezago presupuestal 2025 (que hace parte del déficit fiscal a financiar), se efectúe con cargo a recursos del presupuesto de la presente vigencia (2026), previo los ajustes presupuestales que sean del caso.

5. Atender la anterior recomendación, implica cumplir con la REGLA FISCAL DE LA C.R.A., cubriendo totalmente el Déficit Fiscal acumulado a diciembre 31 de 2025, identificando una fuente de financiación cierta, que permita adicionar el presupuesto 2026 con el fin de "atender" el déficit fiscal a financiar (art. 12, Acuerdo No. 011 de diciembre 3 de 2021), de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo No. 000033 de diciembre 2 de 2025 (Disposiciones Generales), a través del cual el Consejo Directivo facultó al Director para adicionar -por Resolución- el presupuesto del año 2026 con el producto de los mayores ingresos por concepto de "Rentas Propias NO Aforadas".

En este sentido, se proyectó y remitió oportunamente una Resolución para adicionar los "Excedentes de Ingresos" generados por la ejecución del Convenio 031 de 2016 durante los años 2024 y 2025, y destinarlos en su totalidad para cubrir total o parcialmente el Déficit Fiscal acumulado a diciembre 31 de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 11 del Estatuto Presupuestal de la C. R. A., vigente, el cual soporta tal adición; a la fecha,

aún no se reciben observaciones, objeciones o aclaraciones con respecto a su contenido; el último ajuste incorporado en su contenido, se refiere al valor a adicionar, ya que, una vez radicado oficialmente el derecho de petición por el cual se reitera al Distrito la transferencia de los "Excedentes de Ingresos" de los años 2024 y 2025 generados por la ejecución del Convenio de Cofinanciación No. 00031 de junio 17 de 2016, ya se conoce un monto pre acordado con funcionarios del Distrito, por valor de $25.203 millones.

6. Igualmente, se recuerda que el pago de los Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas debe hacerse previo la expedición de la respectiva Resolución de Reconocimiento y Pago de dichos compromisos u obligaciones (Reservas Presupuestales o Cuentas por Pagar), las cuales deben estar amparadas en la existencia de un CDP con cargo al último renglón del Presupuesto de Gastos; "3.36.09.01.03 20 Saneamiento del Déficit Fiscal de vigencias anteriores" del presupuesto aprobado para el año 2026, cuyo saldo de apropiación por comprometer -con corte a junio 30 de 2026- sigue siendo de $10.674 millones; sólo en los eventos en que no exista apropiación suficiente para amparar dichos compromisos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Presupuestal de la C. R. A. (Acuerdo No. 011 de diciembre 3 de 2021), previo el ajuste presupuestal pertinente.

7. También es oportuno recomendar a la Subdirección Financiera adelantar un proceso de análisis, documentación, calificación y depuración de las Cuentas por Pagar, las Reservas Presupuestales y los Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas que aún aparecen pendientes de pago y que vienen de los años 2024 y anteriores, documentando y conciliando esta información con los soportes de los pagos de los Estados Financieros, con el fin de determinar a ciencia cierta y cubrir presupuestalmente el 100% del valor del Déficit Fiscal "heredado" desde el año 2020 y el valor del mismo acumulado a diciembre 31 de 2025, de acuerdo con lo consagrado en la normativa presupuestal vigente .

Esta recomendación se realiza en consideración a que los listados de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar que genera el Sistema Financiero PCT, incluyen saldos pendientes de pago de años anteriores, a pesar que la normatividad dispone que las cuentas del Rezago Presupuestal que no se ejecuten en el año en que se constituyen, expiran sin excepción y dan lugar a los Pasivos Exigibles, los cuales tienen su propio procedimiento expedito para su cancelación. (Art. 14 del Acuerdo No. 011 de diciembre 3 de 2021).

Descripción

Informe ejecución presupuestal a junio 30 de 2026.pdf

Obligación Nº .4: Asesorar a la Subdirección Financiera en la atención de asuntos, trámites o temas presupuestales que le sean asignados.

Aprobada Corregir

Finalmente, en cuanto al desarrollo de esta actividad contractual, la cual está relacionada con la debida atención de los asuntos presupuestales asignados por la Subdirección Financiera, se encomendó el seguimiento a la respuesta del derecho de petición radicado durante el mes de julio de 2026 en el Despacho del Alcalde de Barranquilla, solicitando al Distrito la realización de las transferencias de los excedentes de ingresos derivados de la ejecución del Convenio de Cofinanciación No. 031 de 2016, en especial los que se generaron durante los años 2024 y 2025 por un valor superior a $25 mil millones de pesos; en este sentido, y con el fin de buscar un mecanismo para demostrar la falta de las transferencias de estos recursos, desde principios de año 2026, se diseñó un indicador que permite evaluar el desfase entre los ingresos reales (Recaudos) y los pagos acumulados al finalizar cada uno de los períodos analizados. Este indicador permite calcular la diferencia que se presenta entre los recuados totales acumulados al finalizar cada mes, en comparación con los verdaderos saldos en bancos ; esta diferencia muestra el "faltante" por registrar de ingresos no obstante tener registrados como ingresos o recaudos el valor total liquidado y certificado por parte del Distrito en relación con el porcentaje de partcicipación ambiental en el impuesto predial (Incluido el saldo en bancos a diciembre 31 de 2025), luego de descontar todos los pagos realizados al fin del período (pagos ordinarios, cuentas por pagar, reservas presupuestales, pasivos exigibles). Si existe diferencia, esta corresponde al valor aproximado dejado de transferir por parte del Dsitrito, a pesar de haberse registrado en el sistema de información PCT der la C. R. A. como un recaudo efectivo con fundamento en la certificación expedida por el Distrito. Así las cosas, se insiste en la importancia para desarrollar, implementar y perfeccionar el procedimiento de cálculo del indicador financiero que sirve para realizar seguimiento y control de los recaudos mensuales acumulados frente a los pagos del año 2026. El desarrollo e implementación de este indicador consiste en calcular y comparar -mes a mes- el valor de los recaudos acumulados al final del respectivo período (incluyendo el saldo en Bancos a diciembre 31 de 2025), valor del cual se debe descontar el monto de los Giros Tesorales acumulados al final del período con cargo al presupuesto vigente, incluyendo los pagos de las Cuentas por Pagar 2025 y los pagos de las Reservas Presupuestales 2025 y comparar dicho valor frente al Saldo en Bancos al final del período, según extractos bancarios.

En teoría, estos dos valores deben coincidir, siempre y cuando todos los registros e imputaciones de las operaciones financieras y presupuestales se realicen adecuadamente, en especial aquellos que se llevan a cabo -de manera manual- “SIN” situación de fondos, como es el caso del recaudo de la participación ambiental del 15% sobre el recaudo del Impuesto Predial de Barranquilla, cuyo registro en el presupuesto de ingresos, implica una imputación recíproca equivalente y por el mismo valor, por concepto de obligaciones y giros tesorales en el presupuesto de gastos, teniendo siempre presente que el registro de la ejecución del presupuesto de ingresos NO se lleva por el sistema de causación o reconocimientos, sino por el sistema de CAJA o recaudo efectivo.

Para el caso del presente informe -sexto mes del año 2026- este indicador se cifró en la suma de $2.730 millones, razón por la cual se recomienda revisar y depurar los recaudos que se hayan

$2.730 millones, razón por la cual se recomienda revisar y depurar los recaudos que se hayan realizado por el sistema de reconocimiento y realizar -al mismo tiempo- el registro de las obligaciones presupuestales y los giros tesorales relacionados con la ejecución de las partidas relacionadas con las Vigencias Futuras autorizadas por el Consejo Directivo desde el año 2016 a través de la suscripción del Convenio No. 031 de 2016.

El cálculo del indicador de seguimiento de los recaudos y los pagos del mes de junio de 2026, arroja una diferencia POSITIVA de $2.730 millones, lo que quiere decir que no aparecen reportados en el informe de ejecución presupuestal de gastos, giros tesorales por este valor o que los recaudos están sobrevalorados en este mismo valor o las dos cosas al tiempo.

Obligación Nº .5: Cumplir con las demás obligaciones afines con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

Aprobada Corregir

Para el período del mes de julio del presente año, no fueron asignadas obligaciones adicionales por parte del Supervisor del contrato.